



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 391-2017-MPLC/A

Quillabamba, 7 de Agosto del 2017.

VISTO: El expediente administrativo N° 7958 de fecha 30 de Mayo del 2017 presentado por la Sra. María Quehwarucho Valdez solicitando Duplicado de Título de Propiedad, el Informe N°145-2017-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC de la Arq. Milusca Jara Apaza Jefe de la División de Planificación Urbano, Saneamiento Físico Legal y Catastro, el Informe N°0100-2017-PVR-GATyDUR-MPLC del Abog. Pavel Vidal Romero Asistente Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, el Informe Legal N° 566-2017-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, el Proveído N° 4606-2017-GM-MPLC del Gerente Municipal Lic. Diego Chávez Salinas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el numeral 27, del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, se tiene la Ley N° 28687 “Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básico”, numeral 4.1 del Artículo 4° establece: Entidades competentes del proceso de formalización; Las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyen la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los Títulos de Propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del Artículo 73° y numeral 1.4.3 del Artículo 79° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 7958 de fecha 30 de Mayo del 2017 presentado por la Sra. María Quehwarucho Valdez solicitando **Duplicado de Título de Propiedad** del lote ubicado en el Asentamiento Humano Marginal “San Pedro de Serranuyoc” F-20, el cual cuenta con Habilitación Urbana aprobada mediante Resolución Directoral N° 088-93-D-SR-A-C;

Que, conforme a la revisión del expediente presentado sobre Duplicado de Título de Propiedad la Arq. Milusca Jara Apaza Jefe de la División de Planificación Urbano emite el Informe N°145-2017-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC por el cual comunica la Procedencia del trámite correspondiente administrativo de Duplicado de Título de Propiedad ello en merito de estar conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ordenanza Municipal N°014-2015-MPLC que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos. Siendo así el Informe N°100-2017-PVR-GATyDUR-MPLC del Asistente Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural Abog. Pavel Vidal Romero el cual forma parte del presente expediente, informa sobre la procedencia del Duplicado de Título de Propiedad, indicando que el administrado a cumplido con presentar todos los requisitos establecidos para dichos fines, siendo pertinente otorgar el Duplicado del Título de Propiedad;

Que, mediante el Informe Legal N°566-2017-OAJ-MPLC/LC el Asesor Legal Abog. Romain Sotomayor Paz precisa que es competencia de las Municipalidades Provinciales llevar adelante el proceso de formalización de predios informales que se encuentran dentro de su circunscripción, siendo competencia del Alcalde Municipal el suscribir todos los documentos e instrumentos a efecto de lograr la formalización e inscripción de los Títulos de Propiedad, en ese sentido resulta procedente la emisión de la Resolución y el Duplicado del Título de Propiedad para los fines que crea conveniente el administrado;

Estando a lo precedentemente expuesto y al Informe de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR OTORGAR, el **DUPLICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD**, conforme a la petición presentada por Doña María Quehwarucho Valdez mediante expediente administrativo N° 7958 de fecha 30 de Mayo del 2017, referente al Título de Propiedad N°093-AHMSPS-MPLC de fecha 29/12/1999, respecto del lote ubicado en el Asentamiento Humano Marginal “San Pedro de Serranuyoc” F-20, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, conforme a los considerandos e informes expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano - Rural, las acciones conducentes para el cumplimiento de la emisión del Duplicado de Título de Propiedad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

WAM/smrt.
C.C. Alcaldía.
C.C. SG.
c.c. G.M.
c.c. GATyDUR.
c.c. pag. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.L. 25004861